

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICO
INTERPUESTOS SUBSIDIARIAMENTE EN
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PÚBLICA DEL FONDO DE PATRIMONIO,
VERSIÓN 2017**

EXENTA N° 1965 *11.10.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.981 que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 387, de 2017, que determina la forma de ejecución de recursos del Fondo del Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio, que aprueba Bases de Convocatoria; en la Resolución Exenta No 1540 de 2017, que formaliza postulaciones inadmisibles, ambas dictadas en el marco de la Participación del Fondo del Patrimonio versión 2017; y lo solicitado en la Minuta N° 2956/2017, del asesor jurídico del Gabinete del Ministro Presidente.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones el estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que durante el año 2010 se formuló y ejecutó el Programa de Apoyo a la Reconstrucción del Patrimonio Material, como forma de otorgar financiamiento a proyectos de reconstrucción del patrimonio afectado por el terremoto acaecido el 27 de febrero de 2010, en la zona afectada que comprende las regiones de Valparaíso, Maule, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Biobío, de la Araucanía y Metropolitana.

Que producto de la buena evaluación del Programa, éste se realizó durante los siguientes años, extendiéndose su cobertura a todo el país.

Que de esta manera se consideró necesaria la realización de una nueva Convocatoria del Fondo del Patrimonio para el presente año, considerando que el objeto del Programa sería apoyar la puesta en valor de inmuebles, sean de dominio público o privado, con valor patrimonial, a través del cofinanciamiento de proyectos de obras para el mejoramiento, restauración, conservación y/o rehabilitación de estos inmuebles.

Que la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del sector público para el año 2017, considera en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 33, ítem 01-002, glosa 23 correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recursos para el financiamiento del citado programa, por lo que las bases del referido Programa fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 712, de 2017, de este Servicio.

Que de acuerdo a las bases concursales, la Unidad de Infraestructura de este Servicio procedió a revisar las postulaciones presentadas determinando la inadmisibilidad de distintos proyectos, entre los cuales se encontraban los individualizados con los Folios Nos L3-5 y L3-4, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.540, de 2017, de este Servicio.

Que el Proyecto Folio N° L3-5, titulado "Restauración y puesta en valor de casa Walton", cuyo responsable es la Fundación Procultura, fue declarado inadmisibile en consideración a que no habría adjuntado el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Informe de vínculos comunitarios u otro afín".

Que por otra parte, el Proyecto Folio N° L3-4, titulado "Rehabilitación conjunto Torre Bauer: Mirador Cabildo y Oficina de Turismo de Vicuña", cuyo responsable también es la Fundación Procultura, fue declarado inadmisibile en atención a que no habría adjuntado el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva".

Que las Bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que los responsables de los proyectos ya individualizados interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio, rechazándose dichos recursos de reposición mediante la Resolución Exenta N° 1.862, de 2017, de este Servicio, en consideración a que se constató que no se habrían cometido errores en la referida declaración de inadmisibilidat de los proyectos.

Que la Jefa de Unidad de Infraestructura, en su calidad de autoridad recurrida procedió a elaborar un informe al respecto, en el cual reitera que no habrían existido errores en el proceso en comento, el cual forma parte de este acto administrativo.

Que revisados los antecedentes por esta autoridad, se constató que no existió error que hubiese influido de manera determinante en la declaración de inadmisibilidat respecto del Proyecto Folio N° L3-5, ya que efectivamente el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Informe de vínculos comunitarios u otro afín" no fue acompañado a la postulación.

Que respecto del Proyecto Folio N° L3-4, efectivamente existió un error en su declaración de inadmisibilidat en consideración a que revisados los antecedentes se constató que fue adjuntado por el peticionario el Oficio N° 1.018, de 2017, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, con el fin de cumplir con el requisito referido a "Autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y/o la SEREMI MINVU respectiva".



Que examinado dicho antecedente es posible señalar que el mismo indica que es para efectos de ser presentado en el marco de esta Convocatoria. De esta manera y como señala la postulante en su recurso y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo a través de Oficio N° 1.380, de 2017, la autorización efectivamente se encontraba cursada a la fecha de emisión del referido Oficio N° 1.018, de 2017.

Que del examen de los referidos antecedentes se desprende indubitablemente que a la fecha de postulación la titular del Proyecto Folio N° L3-4 efectivamente contaba con la autorización requerida de conformidad a las bases.

Que es del caso señalar que el Oficio N° 1.380, de 2017, del Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo corresponde a una aclaración al Oficio N° 1.018, de 2017 emitido por esa misma autoridad, habiendo sido éste último presentado dentro del período de postulación, por lo que en ningún caso el referido Oficio N° 1.380 tuvo por finalidad adicionar nueva información, sino sólo confirmar que el postulante contaba con la autorización requerida de conformidad a las bases.

Que conforme lo anterior, a la revisión de los antecedentes de los Proyectos y al ámbito de competencia de esta autoridad, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de jerárquico interpuesto subsidiariamente por el postulante del proyecto L3-4, titulado "Rehabilitación conjunto Torre Bauer: Mirador Cabildo y Oficina de Turismo de Vicuña", cuyo responsable es la Fundación Procultura en el marco de la Convocatoria Pública para la Participación del Fondo del Patrimonio versión 2017, en consideración a que se constató que existió un error en su declaración de inadmisibilidad conforme consta con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR al recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por el postulante del proyecto L3-5, titulado "Restauración y puesta en valor de casa Walton", cuyo responsable es la Fundación Procultura en el marco de la Convocatoria Pública para la Participación del Fondo del Patrimonio versión 2017, en consideración a que no se constató que existió un error en su declaración de inadmisibilidad conforme consta con los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura de este Servicio, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas necesarias para que la postulación individualizada en el artículo primero de la presente resolución sea sometida al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatoria, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.



ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 1.540 de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


Asesor
Jurídico

CPAM
Resol 06/911-

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Unidad de Infraestructura, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante Proyecto Folio N° L3-4: fernanda@procultura.cl y lorena.perez@reddoarquitectura.cl
- 1 Postulante Proyecto Folio N° L3-5: sebastianrojas@msn.com y ar.roitman@gmail.com


CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO
JURIDICO